

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL ROVIRA TOLIMA

Dieciséis (16) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: EJECUTIVO S. MINIMA CUANTIA
Demandante: BANCO AGRARIO DE COL. S.A.
Demandado: JOSE GUILLERMO MAYORGA CUBILLOS Y OTRA
Radicación: 73-624-40-89-001-2020-00218-00
Decisión: **NOTIFICACION POR CONDUCTA CONCLUYENTE Y
CORRE TRASLADO**

En atención al memorial presentado por la apoderada de la parte demandada Dra ANGELA PAOLA RONCANCIO BARACALDO, el juzgado,

RESUELVE

- 1- De conformidad con lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 301 del C.G.P., téngase por notificado por conducta concluyente al demandado **JOSE GUILLERMO MAYORGA CUBILLOS** de todas las providencias que se hayan dictado en el respectivo proceso, inclusive la del auto admisorio de la demanda de fecha 27 de noviembre de 2020.
 - 2- Se reconoce personería adjetiva a la **Dra. ANGELA PAOLA RONCANCIO BARACALDO** identificada con cedula de ciudadanía N° 1.110.5449.911 y T.P. T.P. No. 235.069 del CS de la J., como apoderada judicial de la parte demandada, en virtud del poder otorgado, en los términos y facultades allí otorgadas.
- **Por secretaría contrólense los respectivos términos.**

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



ALEJANDRO OSPINA RIOS
JUEZ

Firma escaneada según el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho